

04 de octubre del 2016  
**07309-SUTEL-SCS-2016**

Señores

Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Presidente del Consejo  
 Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados  
 Cinthya Arias Leitón, Jefa Dirección General de Mercados  
 Deryhan Muñoz, Dirección General de Mercados

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión extraordinaria 055-2016 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 30 de setiembre del 2016, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

**ACUERDO 005-055-2016**

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha 13 de mayo de 2015, mediante acuerdo 010-024-2015, de la sesión ordinaria 024-2015, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por resolución RCS-082-2015 aprobó la "Metodología para el análisis del grado de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones".
2. Que en fecha 13 de mayo de 2015, mediante acuerdo 010-024-2015, de la sesión ordinaria 024-2015, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, este órgano colegiado acordó lo siguiente:

"(...)

*III. Instruir a la Dirección General de Mercados que ejecute las acciones necesarias para continuar con el proceso de "Análisis del Grado de Competencia en los Mercados de Telecomunicaciones".*

3. Que de conformidad con el artículo 43 del Reglamento interno de organización y funciones de la ARESEP y su órgano desconcentrado (en adelante, RIOF), la Dirección General de Mercados le corresponde "*proponer al Consejo de la SUTEL, la definición de los mercados relevantes*" y hacer un "*monitoreo constante del mercado para determinar cuándo el mercado entra en competencia o deja de estarlo*".
4. Que la Dirección General de Mercados ha iniciado el procedimiento para la verificar la vigencia de las definiciones de mercados relevantes establecidas en la resolución RCS-307-2009 así como una nueva definición y análisis de los mercados relevantes, la designación de operadores importantes en cada mercado, según corresponda y la imposición de obligaciones específicas, así como la apertura del trámite de consulta pública.
5. Que el artículo 73 inciso i) de la Ley 7593 y artículo 33 inciso 9) del RIOF establece que el Consejo tiene como función determinar la existencia de operadores o proveedores importantes en cada uno de los mercados relevantes. Asimismo, el artículo 12 del Reglamento de acceso e interconexión de redes de telecomunicaciones (en adelante, RAIT) señala que, el Consejo de la SUTEL determinará los mercados relevantes.

6. Que el numeral 12 del RAIT indica que la SUTEL debe someter a consulta pública la definición de los mercados y análisis del grado de competencia, determinación de operadores importantes e imposición de obligaciones específicas de forma previa a su definición final.
7. Que en fecha 20 de julio de 2016, mediante acuerdo 009-039-2016 de la sesión 039-2016 celebrada el 20 de julio del 2016, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acordó:

**“PRIMERO:** Emitir los siguientes lineamientos a la Dirección General de Mercados en el curso del procedimiento de revisión, definición y análisis de mercados relevantes.

- a. Los documentos (estudios, borradores, proyectos, opiniones, entre otros) considerados de trabajo hasta la consulta pública de la definición preliminar y estudio de respaldo, son de uso interno y de acceso restringido, según lo indicado en el Considerando 12 de este acuerdo.
- b. El proceso seguirá de acuerdo al siguiente el cronograma:

<u>Órgano</u>	<u>Actividades</u>	<u>Inicio</u>	<u>Finalización</u>
Dirección General de Mercados	Realizar los estudios técnicos; formulación de recomendaciones técnicas; ejecución de las gestiones necesarias para que el Consejo pueda tomar las decisiones correspondientes respecto de la vigencia de los mercados relevantes definidos en la RCS-307-2009, así como, la determinación y análisis de los mercados relevantes que correspondan.	Febrero 2016	Agosto de 2016
Consejo	Instruir la fecha a la Dirección General de Mercados para realizar la consulta pública.	Setiembre de 2016	Setiembre de 2016
Dirección General de Mercados	Realizar la consulta pública de la definición y análisis preliminar de mercados relevantes y posteriormente, rendir el informe técnico final, recomendaciones, propuesta de definición de mercados	Setiembre de 2016	Octubre del 2016

	relevantes y de proyecto resolución		
Consejo	Dictar la resolución final de revisión, definición y análisis de mercados relevantes.	Noviembre de 2016	Noviembre de 2016.

- c. El Consejo en fecha que este órgano determine -de acuerdo al cronograma anterior- instruirá a la Dirección General de Mercados para que proceda a realizar la consulta pública respectiva.
- d. La Dirección General de Mercados y los Miembros del Consejo determinarán a más tardar el 12 de agosto de 2016, la conveniencia de elaborar de manera separada por mercado el informe de definición preliminar de los mercados relevantes para consulta pública.
- e. Una vez recibidas las observaciones derivadas de la consulta pública, la Dirección General de Mercados deberá analizarlas como parte de sus funciones mencionadas en los Considerandos de este acuerdo, las recomendaciones correspondientes y la propuesta de determinación de mercados, así como cualquier otra gestión necesaria que permita al Consejo tomar una decisión final.
- f. El Consejo conocerá la propuesta de la Dirección General de Mercados, de definición de mercados, operadores importantes en los mercados que correspondan y las obligaciones específicas respectivas, en el momento en el que se presenta el informe final que recoja todos los insumos de la fase de investigación, estudios, análisis, criterios, consulta pública y recomendaciones.

(...).”

8. En esta oportunidad la Dirección General de Mercados somete a conocimiento del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, los documentos que se detallan a continuación:
  - a) Oficio 6419-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados remite la "Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios móviles, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores".
  - b) Oficio 6420-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados adjunta la "Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios de banda ancha residencial, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores".
  - c) Oficio 6421-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados adjunta la "Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios fijos, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores".
  - d) Oficio 6422-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados adjunta la "Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios internacionales, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores".

**RESUELVE:**

1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
  - a) Oficio 6419-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados remite la "Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios móviles, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores".
  - b) Oficio 6420-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados adjunta la "Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios de banda ancha residencial, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores".
  - c) Oficio 6421-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados adjunta la "Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios fijos, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores".
  - d) Oficio 6422-SUTEL-DGM-2016 del 31 de agosto del 2016 adjunto al que la Dirección General de Mercados adjunta la "Propuesta de definición de los Mercados Relevantes asociados a los servicios internacionales, análisis del grado de competencia, determinación de los operadores y proveedores importantes en dichos mercados e imposición de obligaciones a dichos operadores y proveedores".
2. Instruir a la Dirección General de Mercados para que lleve a cabo la consulta relativa a la definición de mercados y análisis del grado de competencia, designación de operadores o proveedores importantes y la imposición de obligaciones específicas de los mercados asociados a los servicios móviles; a los servicios de banda ancha residencial; a los servicios fijos, y a los servicios internacionales; de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones y los informes 6419-SUTEL-DGM-2016, 6420-SUTEL-DGM-2016, 6421-SUTEL-DGM-2016 y 6422-SUTEL-DGM-2016. La publicación del aviso se realizará en el diario oficial, La Gaceta, mediante una invitación pública para que quien lo desee, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a dicha publicación, exponga por escrito las razones de hecho y derecho que considere pertinentes en relación con la consulta.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

Atentamente,  
**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

LUIS ALBERTO  
CASCANTE  
ALVARADO (FIRMA)

Firmado digitalmente por LUIS  
ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
FIRMA  
Fecha: 2016.10.04 09:23:48 -06'00'

**Luis Alberto Cascante Alvarado**  
**Secretario del Consejo**

EXP: GCO-NRE-REL-01075-2015